

San Carlos de Bariloche, 19 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos **FRENDE, MARGARITA ISABEL S/ SUCESION AB INTESTATOBA-00925-C-2024.**

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que se ha presentado un acuerdo de partición (28/10/2025).
- 2º) Que fueron ratificadas las firmas pertinentes (19/11/2025, 20/11/2025, 28/11/2025, 10/12/2025 Y 03/02/2026).
- 3º) Que todos los herederos son capaces y están presentes.
- 4º) Que, por lo tanto, corresponde aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada (artículos 651 del CPCC y artículos 2371, 2403 y cctes. del CCyC).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros ni del orden público la partición presentada y que en copia se adjunta y forma parte de la presente. **II)** Notificar lo resuelto en los términos del Art. 120 CPCC.

Mariano A. Castro

Juez